

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:63063

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-073457

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 4 de mayo de 2012, con el N° 12-073457-00000-0000, por la sociedad Volm Companies, Inc., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "MATERIAL DE MALLA ABIERTA Y BOLSAS HECHAS DEL MISMO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2010/051765 del 7 de octubre de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 654 del 10 de octubre de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5620, notificado por fijación en lista el 13 de mayo de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12-0073457-00013-0000 del 11 de agosto de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 36 que remplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Posteriormente, mediante escrito de fecha 22 de agosto de 2014 radicado bajo el N° 12-0073457-00014-0000, la solicitante presenta nuevas reivindicaciones 1 a 36 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 36, además de no ser claras, no cumplen con el requisito de novedad las reivindicaciones 1 a 7, 11, 12, 16 a 24, 26 a 30 a 32, 34 a 36 y las reivindicaciones 8 a 10, 13 a 15, 25, y 33 no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

El problema técnico consiste en la necesidad de suministrar un material de malla con mejorada estabilidad dimensional y mayor resistencia para aplicaciones como

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:63063

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-073457

fabricación de bolsas. Para resolver este problema técnico, se presenta un tejido de malla abierta y un material de malla abierta que comprende capas formadas a partir de filamentos que se cruzan entre sí en un ángulo agudo, en el que al menos algunas de las capas de filamentos tienen filamentos compuestos que tienen una porción soporte y una porción de unión, donde la porción de unión tiene un punto de fusión menor que el de la porción soporte, estando la porción de unión de cada filamento compuesto térmicamente unida a otros filamentos en al menos algunos puntos de intersección.

6.2. Sobre el capítulo reivindicatorio

El artículo 30 de la Decisión 486 señala que: “[...] las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción”.

Al respecto, el Tribunal Andino de Justicia ha señalado lo siguiente:

“[...] las reivindicaciones constituyen, jurídicamente hablando, el elemento de mayor importancia dentro de una solicitud de patente, pues en ellas, el examinador técnico de patentes encontrará los elementos necesarios para determinar lo que se pretende patentar, el alcance de la invención y su definición para efectos de entrar al análisis comparativo respecto del estado de la técnica. Esto es para reivindicar lo que se considera nuevo y con nivel inventivo.

[...] las reivindicaciones constituyen parte esencial de la respectiva solicitud, debido a que delimitan el campo de la patente y especifican la regla técnica que se desea patentar, razones por las cuales éstas deben ser suficientemente claras y concisas. Su fundamento radica pues en la descripción respectiva, de forma tal que el alcance de la reivindicación corresponda y se justifique con el contenido de aquella. (Proceso 106-IP-2002, publicado en la G.O.A.C. N° 892, de 31 de enero de 2003, patente: BATERIA CON CONTROLADOR INCORPORADO)”.

En cuanto a las reivindicaciones 3 a 6, 16 a 23 y 26 a 30 incluidas en el escrito radicado bajo el N° 12-073457-00014-0000, no se ajustan a los parámetros establecidos en el artículo 30 anteriormente transcrito, por cuanto no son claras y no presentan alguna característica técnica adicional, debido a que el alargamiento a la ruptura, la masa por unidad de área, relación de resistencia a masa, resistencia al desgarrar, resistencia al estallido y el contenido de cintas por centímetro debido al apilamiento son resultados a alcanzar, que dependen del producto reivindicado, las cuales no pueden constituir características técnicas esenciales que le den novedad ni nivel inventivo a una invención.

Por lo anterior, las reivindicaciones 3 a 6, 16 a 23 y 26 a 30 no puede considerarse dentro del presente estudio y, en consecuencia, no hay lugar a reconocer para ella el privilegio de patente solicitado.

¹ Proceso 197 IP 2007

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:63063
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-073457

6.3. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 9 de octubre de 2009, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	EP 1739220	“Process for producing nonwoven fabric and nonwoven fabric”	03/enero/2007
D2	WO 99/15418	“Open mesh bag”	01/Abril/1999

El documento D1² divulga un proceso para la producción de una tela no tejida obtenida por laminación de hilo de filamento continuo, y una tela no tejida obtenida por laminación de hilo de filamento continuo (Párr. 1).

El documento D2³ divulga bolsas realizadas con diversas disposiciones de mallas (Pág. 3, líneas 8 a 30).

6.4 Novedad

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el producto reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *“Una tela no tejida de malla abierta que comprende:...”* (Ver Pág. 4 del Rad. N° 12-073457-00014-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el documento D1 que representan el estado de la técnica:

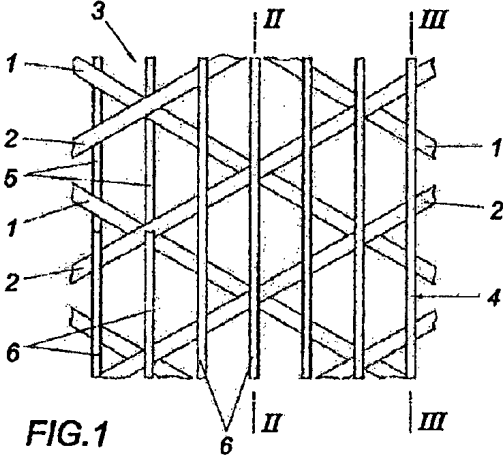
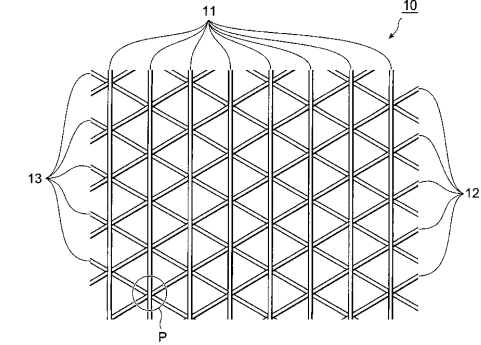
²<http://www.freepatentsonline.com/EP1739220A1.pdf>
³http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19990401&CC=WO&NR=9915418A1&KC=A1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:63063
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-073457

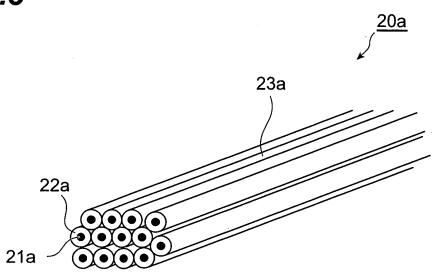
Tabla 1

Características técnicas esenciales	D1
Tela no tejida de malla abierta que comprende:  FIG. 1	Una tela no tejida que comprende (Fig. 1):  Fig. 1
capas primera y segunda formadas a partir de filamentos (1, 2; 11, 12) que se cruzan entre sí en un ángulo agudo;	una pluralidad de hilos oblicuos (12) orientadas en una inclinación con respecto a unos hilos de urdimbre (11) y una pluralidad de hilos oblicuos de ida (13) orientados en una inclinación con respecto hilos de urdimbre (11) y a los hilos oblicuos (12) (Pág. 4, Párr. 25, Fig. 1);
capas tercera y cuarta (3, 4; 13, 14) que se colocan fuera de la primera capa y de la segunda capa, respectivamente, formándose cada una de las capas tercera y cuarta a partir de filamentos (5, 6, 15, 16) que se extienden generalmente en paralelo entre sí en una dirección de la máquina, caracterizada porque:	una pluralidad de hilos de urdimbre (11) orientados en la dirección de la urdimbre (Pág. 4, Párr. 25); los hilos de urdimbre (11) están inicialmente en paralelo y unidos a una sola de las superficies de contacto entre los hilos oblicuos (12) y los hilos oblicuos de ida (13), y luego, los hilos de urdimbre (11) se ponen en paralelo y se unen al lado opuesto (Pág. 7, Párr. 59);
los filamentos (5, 6; 15,16) de las capas tercera y cuarta (3, 4; 13, 14) son filamentos compuestos que tienen una porción soporte (18) y una porción de unión (19, 21), en donde la porción soporte (18) se hace de un material que permanece sólido a una temperatura por encima de la temperatura en la cual el material de la porción de unión (19, 21) se funde,	los hilos de urdimbre (11), hilos oblicuos (12) y los hilos oblicuos de ida (13) son todos hilos compuestos, y son idénticos, excepto por las diferentes direcciones en paralelo (Pág. 4, Párr. 25); además, la resina con la que están fabricados los hilos tiene una estructura núcleo-envoltura donde la envoltura tiene un punto de fusión que es al menos 20°C más bajo que la resina de núcleo (Pág. 2, Párr. 10, Pág. 4, Párr. 27, Fig. 3), y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:63063
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-073457

	Fig.3 
estando la porción de unión (19, 21) de cada uno térmicamente unida a filamentos de alguna otra capa.	cuando los hilos se calientan a una temperatura por debajo del punto de fusión de la resina de núcleo pero mayor que el punto de fusión de la resina de envoltura en el proceso de producción, solo la resina de envoltura se funde permitiendo que los hilos de material compuesto se unan entre sí (Pág. 2, Párr. 10).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del producto de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

Por su parte, la tela no tejida material de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumple con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486

Asimismo, el otro producto reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 2 se refiere a: “Un material de malla abierta que se extiende:...” (Ver Págs. 4 y 5 del Rad. N° 12-073457-00014-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 2, y las reveladas en el documento D2 que representan el estado de la técnica:

Tabla 2

Características técnicas esenciales	D2
Un material de malla abierta que se extiende en las direcciones de la máquina o urdimbre y transversal a la máquina o trama, comprendiendo el material de malla abierta:	Estructura reticulada de tela no tejida (Pág. 6, líneas 13 a 19).
filamentos (1, 2, 3, 4; 11, 12,13, 14) que se intersectan entre sí,	Los filamentos se intersectan entre si (Pág. 6, líneas 13 a 16).
siendo algunos de los filamentos, filamentos compuestos	Se tienen algunos filamentos a partir de laminados de dos o tres capas, los filamentos son cortados para ser empleados en la formación de una malla (Pág. 6, líneas 24 a 28, Pág. 7, línea 25 a Pág. 8, línea 11, Pág. 10,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:63063
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-073457

	líneas 5 a 10).
que tienen una porción soporte (18) y una porción de unión (19, 21), en donde la porción soporte (18) se hace de un material que permanece sólido a una temperatura por encima de la cual se funde un material del que se hace la porción de unión (19, 21)	Los filamentos obtenidos a partir de un laminado que presenta dos capas iguales a los lados y una diferente en el interior permiten unión por calor (Pág. 7, línea 25 a Pág. 8, línea 11, Pág. 10, líneas 1 a 10).
estando la porción de unión (19, 21) de cada filamento compuesto unido térmicamente a otros filamentos en algunos puntos de intersección.	Se pueden unir térmicamente los filamentos (pág. 9, líneas 19 a 30).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del producto de la reivindicación 2 habían sido divulgadas previamente en el documento D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 2 no es nueva, según lo divulgado en el documento D2.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 3 a 7, 11, 12, 16 a 24, 26 a 30, 32 y 34 a 36 no mencionan alguna característica que haga nuevo el material de la reivindicación 2, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

6.5. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.*

En el presente caso, otro producto reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 8 se refiere a: *“El material de malla abierta de la reivindicación 7, caracterizado porque los filamentos incluyen...”* (Ver Pág. 7 del Rad. N° 12-073457-00014-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 8, y las reveladas en los documentos D1 y D2 que representan el estado de la técnica:

Tabla 3

Características técnicas esenciales	D1	D2
El material de malla abierta de la reivindicación 7, caracterizado porque los filamentos incluyen capas tercera y cuarta (3, 4;13,14) de filamentos de urdimbre (5,6) que se extienden en la dirección de la máquina o urdimbre y que se colocan fuera	Se tiene una pluralidad de hilos de urdimbre (11) orientados en la dirección de la urdimbre (Pág. 4, Párr. 25); los hilos de urdimbre (11) están inicialmente en paralelo y unidos a una sola de las superficies de contacto entre los hilos oblicuos (12) y	No se menciona

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:63063
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-073457

de la tercera capa y de la segunda capa, respectivamente, y en el que los filamentos de cada una de las capas tercera y cuarta (3, 4;13, 14) se extienden generalmente en paralelo entre sí en la dirección de la máquina o urdimbre.	los hilos oblicuos de ida (13), y luego, los hilos de urdimbre (11) se ponen en paralelo y se unen al lado opuesto (Pág. 7, Párr. 59).	
---	--	--

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 8, porque divulgan mallas y/o telas formadas a partir de filamentos que presentan un polímero interno y otro externo.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 8 y el material de malla del documento D1 consiste en que en D1 no se menciona que algunos de los filamentos no son compuestos.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 8 y el material de malla del documento D2 consiste en que D2 no menciona las capas formadas por filamentos paralelos que van fuera de las capas formadas por filamentos que se intersectan entre sí.

El efecto que logra el incluir las capas formadas por filamentos paralelos que van fuera de las capas formadas por filamentos que se intersectan entre sí es que permite generar una malla con más puntos de unión y que dan así una mayor capacidad de carga y resistencia de forma más eficiente.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así “¿cómo modificar el material de malla de D2 para que se genere así una mayor capacidad de carga y resistencia de forma más eficiente?”.

Sin embargo, capas formadas por filamentos paralelos que van fuera de las capas formadas por filamentos que se intersectan entre sí, ya están divulgados en el documento D1 que se refiere a una bolsa de malla abierta (Pág. 4, Párr. 25, Pág. 7, Párr. 59).

En consecuencia, una persona normalmente versada en la materia incluiría las capas formadas por filamentos paralelos que van fuera de las capas formadas por filamentos que se intersectan entre sí de D1 como parte del material de malla de D2, esperando con certeza lograr el producto, como la de la reivindicación 8 de la solicitud, lo cual es considerado obvio y, por lo tanto, sin altura inventiva.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 9, 10, 13, 14 y 33 no mencionan características adicionales que hagan inventiva la solicitud, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo.

Asimismo, otro producto reclamado en la solicitud tampoco tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 15 se refiere a: “El material de malla abierta

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:63063
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-073457

de la reivindicación 7, caracterizado porque los filamentos incluyen..." (Ver Pág. 8 del Rad. N° 12-073457-00014-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 15, y las reveladas en los documentos D1 y D2 que representan el estado de la técnica:

Tabla 4

Características técnicas esenciales	D1	D2
El material de malla abierta de la reivindicación 7, caracterizado porque los filamentos incluyen capas tercera y cuarta (3, 4;13, 14) de filamentos de urdimbre (5,6) que se extienden en la dirección de la máquina o urdimbre,	Se tiene una pluralidad de hilos de urdimbre (11) orientados en la dirección de la urdimbre (Pág. 4, Párr. 25); los hilos de urdimbre (11) están inicialmente en paralelo y unidos a una sola de las superficies de contacto entre los hilos oblicuos (12) y los hilos oblicuos de ida (13), y luego, los hilos de urdimbre (11) se ponen en paralelo y se unen al lado opuesto (Pág. 7, Párr. 59).	No se menciona
siendo algunos de los filamentos de algunas de las capas tercera y cuarta (3, 4; 13, 14) no lineales	No se menciona	Se pueden tener tiras paralelas que van en diferente orientación y que generan aberturas en la malla (Pág. 9, líneas 9 a 15).

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 15, porque divulgan mallas y/o telas formadas a partir de filamentos que presentan un polímero interno y otro externo.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 15 y el material de malla del documento D1 consiste en que en D1 no se menciona que algunos de los filamentos no son compuestos ni que algunos filamentos de la capa tercera y cuarta son no lineales.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 15 y el material de malla del documento D2 consiste en que D2 no menciona las capas formadas por filamentos paralelos que van fuera de las capas formadas por filamentos que se intersectan entre sí.

El efecto que logra el incluir las capas formadas por filamentos paralelos que van fuera de las capas formadas por filamentos que se intersectan entre sí es que permite generar una malla con más puntos de unión y que dan así una mayor capacidad de carga y resistencia de forma más eficiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:63063
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-073457

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así “¿cómo modificar el material de malla de D2 para que se genere así una mayor capacidad de carga y resistencia de forma más eficiente?”.

Sin embargo, capas formadas por filamentos paralelos que van fuera de las capas formadas por filamentos que se intersectan entre sí, ya están divulgados en el documento D1 que se refiere a una bolsa de malla abierta (Pág. 4, Párr. 25, Pág. 7, Párr. 59).

En consecuencia, una persona normalmente versada en la materia incluiría las capas formadas por filamentos paralelos que van fuera de las capas formadas por filamentos que se intersectan entre sí de D1 como parte del material de malla de D2, esperando con certeza lograr el producto, como la de la reivindicación 15 de la solicitud, lo cual es considerado obvio y, por lo tanto, sin altura inventiva.

También, otro de los productos reclamados en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 25 se refiere a: “El material de malla abierta de la reivindicación 24, caracterizado porque los filamentos incluyen...” (Ver Págs. 10 y 11 del Rad. N° 12-073457-00014-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 25, y las reveladas en los documentos D1 y D2 que representan el estado de la técnica:

Tabla 5

Características técnicas esenciales	D1	D2
El material de malla abierta de la reivindicación 24, caracterizado porque los filamentos incluyen capas tercera y cuarta (3, 4;13,14) de filamentos de urdimbre (5,6) que se extienden en la dirección de la máquina o urdimbre y que se colocan fuera de la tercera capa y de la segunda capa, respectivamente, y en el que los filamentos de cada una de las capas tercera y cuarta (3, 4;13, 14) se extienden generalmente en paralelo entre sí en la dirección de la máquina o urdimbre.	Se tiene una pluralidad de hilos de urdimbre (11) orientados en la dirección de la urdimbre (Pág. 4, Párr. 25); los hilos de urdimbre (11) están inicialmente en paralelo y unidos a una sola de las superficies de contacto entre los hilos oblicuos (12) y los hilos oblicuos de ida (13), y luego, los hilos de urdimbre (11) se ponen en paralelo y se unen al lado opuesto (Pág. 7, Párr. 59).	No se menciona

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 25, porque divulgan mallas y/o telas formadas a partir de filamentos que presentan un polímero interno y otro externo.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 25 y el material de malla del documento D1 consiste en que en D1 no se menciona que algunos de los filamentos no son compuestos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:63063

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-073457

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 25 y el material de malla del documento D2 consiste en que D2 no menciona las capas formadas por filamentos paralelos que van fuera de las capas formadas por filamentos que se intersectan entre sí.

El efecto que logra el incluir las capas formadas por filamentos paralelos que van fuera de las capas formadas por filamentos que se intersectan entre sí es que permite generar una malla con más puntos de unión y que dan así una mayor capacidad de carga y resistencia de forma más eficiente.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así “¿cómo modificar el material de malla de D2 para que se genere así una mayor capacidad de carga y resistencia de forma más eficiente?”.

Sin embargo, capas formadas por filamentos paralelos que van fuera de las capas formadas por filamentos que se intersectan entre sí, ya están divulgados en el documento D1 que se refiere a una bolsa de malla abierta (Pág. 4, Párr. 25, Pág. 7, Párr. 59).

En consecuencia, una persona normalmente versada en la materia incluiría las capas formadas por filamentos paralelos que van fuera de las capas formadas por filamentos que se intersectan entre sí de D1 como parte del material de malla de D2, esperando con certeza lograr el producto, como la de la reivindicación 25 de la solicitud, lo cual es considerado obvio y, por lo tanto, sin altura inventiva.

Adicionalmente, otro producto reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 31 se refiere a: “El material de malla abierta de la reivindicación 1,...” (Ver Pág. 12 del Rad. N° 12-073457-00014-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 31, y las reveladas en los documentos D1 y D2 que representan el estado de la técnica:

Tabla 6

Características técnicas esenciales	D1	D2
El material de malla abierta de la reivindicación 1 caracterizado porque cada uno de los filamentos compuestos es generalmente rectangular en la sección transversal	No se menciona	Se tienen filamentos a partir de laminados de dos o tres capas, los filamentos son cortados para ser empleados en la formación de una malla, por lo que son rectangulares en la sección transversal (Pág. 7, línea 25 a Pág. 8, línea 11, Pág. 10, líneas 5 a 10).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:63063

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-073457

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 31, porque divulgan mallas y/o telas formadas a partir de filamentos que presentan un polímero interno y otro externo.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 31 y el material de malla del documento D1 consiste en que en D1 no se menciona la estructura rectangular de la sección transversal de los filamentos.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 31 y el material de malla del documento D2 consiste en que D2 no menciona las capas formadas por filamentos paralelos que van sobre o debajo las capas formadas por filamentos que se intersectan entre sí.

El efecto que logra el incluir la estructura rectangular de la sección transversal de los filamentos es que permite generar una mayor área superficial para llevar a cabo la unión de los filamentos que se intersectan de forma más eficiente.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así “¿cómo modificar el material de malla de D1 para que se genere una mayor área superficial que permita una unión entre los filamentos que se intersectan de forma más eficiente?”.

Sin embargo, filamentos obtenidos para la realización de mallas a partir de diversas capas laminadas y que por tal motivo son rectangulares en la sección transversal, ya están divulgados en el documento D2 que se refiere a mallas y láminas empleadas para la fabricación de bolsas (Pág. 7, línea 25 a Pág. 8, línea 11, Pág. 10, líneas 5 a 10).

En consecuencia, una persona normalmente versada en la materia incluiría los filamentos de estructura rectangular en la sección transversal de D2 como parte del material de malla de D1, esperando con certeza lograr el producto, como la de la reivindicación 31 de la solicitud, lo cual es considerado obvio y, por lo tanto, sin altura inventiva.

En referencia al argumento de la solicitante del radicado N° 12-073457-00013-0000 del 11 de agosto de 2014, según el cual las características como alargamiento a la ruptura, la masa por unidad de área, relación de resistencia a masa, resistencia al desgarrar, resistencia al estallido y el contenido de cintas por centímetro debido no son resultados a alcanzar sino valores físicos que deben ser catalogados como parámetros según se define en la Guía para exámenes de solicitudes de patente de invención y modelo de utilidad, SIC, 2012, y que dice “*Los parámetros son valores característicos de propiedades medibles (por ejemplo el punto de fusión), o definidos como combinaciones matemáticas de variables. El examinador no permitirá la caracterización de un compuesto químico solamente por sus parámetros, a menos que la invención no se pueda definir de otra manera. En cualquier caso el parámetro tiene que poder ser determinado y medido sin ambigüedad por métodos estándar conocidos en el campo en cuestión, o descritos claramente en la solicitud*”, esta Oficina nuevamente le indica al solicitante que dichas características son resultados a

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:63063

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-073457

alcanzar y no parámetros debido a que en primera instancia que como bien se cita en las reivindicaciones, por ejemplo en la reivindicación 1 *“una de las composiciones.....es tal que la tela tiene una masa por unidad de área menor que 30 g/m² y un alargamiento en la ruptura no mayor que el 50%, en el que el alargamiento en la ruptura se mide según el estándar ASTM D5034”*, muestra que hay unas condiciones como *“composición de los filamentos, el grosor, el ancho, número de filamentos / unidad de área, y el ángulo de inclinación de los filamento con relación a la dirección de la máquina o urdiembre y la resistencia de las uniones”* que al ser medidas unas propiedades seleccionadas por el solicitante ocasiona que se obtengan unos resultados, de acuerdo a lo anterior es claro que lo que considera el solicitante como un parámetro es en realidad un resultado, como bien lo indica el diccionario de la real academia de la lengua, en la definición de resultado, *“Efecto y consecuencia de un hecho, operación o deliberación*, en conclusión la objeción realizada por el examinador es procedente ya que un resultado no permite definir la materia que se desea proteger, lo cual lo establece el art.30 D486. En segunda instancia aunque dichos valores son medidos por procedimientos estándar reconocidos internacionalmente van a presentar valores diferentes cuando por ejemplo se cambie el tipo de material de un filamento y/o su diámetro, como también el número de filamentos entrecruzados y el ángulo formado entre ellos, por lo que cuando se mida por ejemplo la resistencia y/o la masa por unidad de área por un determinado procedimiento los valores de las características en cuestión van a variar. Por otro lado se aclara que los resultados a alcanzar pueden estar contenidas en cualquier reivindicación pero que no ofrecen novedad ni nivel inventivo por lo tanto no se toman en cuenta al hacer la comparación de las características técnicas estructurales presentes en las reivindicaciones con el estado de la técnica.

Asimismo se indica que la expresión *“los filamentos de una de las capas terceras y cuarta (3, 4; 13, 14) están espaciadas entre sí en una sección del tejido que en otra sección del tejido”* es imprecisa ya que no indica distancias concretas del espaciado y por lo tanto se encuentra mencionada en la anterioridad D1 indicando que los filamentos pueden generar espacios de diferentes tamaños o forma (Pág. 6, líneas 14 a 19).

También es oportuno aclarar que se está de acuerdo que las reivindicaciones 24 y 25 difieren del objeto las reivindicaciones 7 y 8 respectivamente, pero se indica que dichas reivindicaciones 24 y 25 se ven afectadas por novedad (ver documento D1, Pág. 9, líneas 19 a 23) y nivel inventivo (ver Tabla 5 de la presente resolución).

Adicionalmente, se coincide con la solicitante en el aspecto que la malla abierta de la invención presenta unas propiedades que la hacen liviana y resistente comparadas con las mallas de la misma configuración presentadas en el estado de la técnica, pero esta Oficina encuentra que las reivindicaciones independientes no presentan las características técnicas estructurales que permiten la obtención de dichos resultados y por lo tanto las anterioridades D1 y D2 afectan la patentabilidad de la solicitud, pues dichas reivindicaciones independientes no mencionan el tipo de material, en combinación con los diámetros específicos y ángulos que puedan diferenciar la invención con el estado de la técnica tal como se presenta en la descripción, la cual indica que se tienen materiales en los filamentos compuestos como polietilenos de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:63063

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-073457

alta, media, de baja densidad o de baja densidad lineal con determinados diámetros que configurados en una malla abierta ofrecen el efecto de bajo peso por unidad de área y resistencia. Cabe aclarar que la solicitante indica que una de las características importantes de su malla abierta es que emplean filamentos de dtex entre 40 o 50, por lo que si se tiene en cuenta el tipo de material se podría definir de una forma más concreta los diámetros de los filamentos que hacen la diferencia con el estado de la técnica.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "MATERIAL DE MALLA ABIERTA Y BOLSAS HECHAS DEL MISMO".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Volm Companies, Inc., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 22 Oct 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

ALVARO CORREA ORDOÑEZ, ALVARO.CORREA@BAKERMCKENZIE.COM

Elaboró: Jorge Eduardo Cortazar Gomez
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández